



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 24 de agosto de 2017

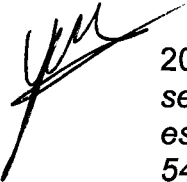
**RESOLUCIÓN CAGyMJ N°124/ 2017**

**VISTO:**

La Actuación N° 16623/17; y

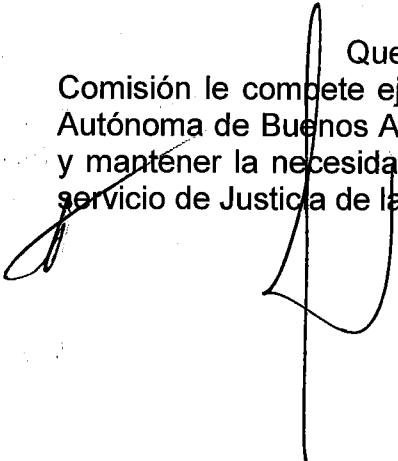
**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 la Fiscalía General Adjunta a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promueve la locación del inmueble sito en Azopardo N° 1335 de esta ciudad por un lapso de treinta y seis (36) meses.

 Que según informa en la nota fechada el 13 de julio de 2017, el presupuesto estimado a tal fin es de "pesos once millones ciento sesenta y cuatro mil ciento cuatro (\$ 11.164.104,00), el cual excede lo establecido en el artículo 22 inc. 2° de la Ley 1903- conforme texto Ley N° 5454". Por ello, se solicita la autorización para suscribir el contrato de locación respecto del inmueble referido, así como también sus posteriores renovaciones, en caso de corresponder.

Que a fs. 13/14 la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó, mediante dictamen N° 7775/2017, que "de proseguirse con la locación del inmueble sito en Azopardo N° 1335 de esta Ciudad deberá instrumentarse en el marco de la Ley N° 2095, siendo correcta la remisión a este Consejo a fin que se autorice al Ministerio Público, a través del área competente conforme la exigencias, condiciones y resguardos que corresponden a dicha autorización en mérito de estar excedido el tope establecido en el artículo 22 inciso 2°, quinientas mil (500.000) unidades de compras, de la Ley N° 1903, "Texto consolidado por Ley N° 5454".

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

 Que el art. 38 inc. 4 de la Ley 4890 establece que a la Comisión le compete ejecutar el presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El inc. 9 también le asigna la función de organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de ejecución en una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura del Ministerio Público Fiscal, el cual integra el Poder Judicial (art. 107 Constitución local), y cuyo monto supera los límites de administración concedidos a dicha institución, y a la Oficina de Administración y Financiera, la Comisión resulta competente.

Que el art. 22 de la ley 1903 dispone: *“la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la presente ley, contarán con las siguientes atribuciones y deberes, en relación a sus respectivas facultades de gobierno... 2. Realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, aplicando la legislación vigente en materia de contrataciones y coordinando con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de así estimarlo pertinente, el soporte administrativo que éste deberá prestar, en los términos de la cláusula transitoria cuarta de la presente ley, hasta el monto de quinientas mil unidades de compra”.*

Que la cláusula transitoria 4 establece: *“Hasta tanto cada ámbito del Ministerio Público asuma plenamente las facultades de administración que le son propias conforme la presente ley, el Consejo de la Magistratura continuará prestando el soporte administrativo correspondiente a las tareas de administración de personal, liquidación de sueldos, servicios de infraestructura y mantenimiento, compras y contrataciones, preadjudicaciones, servicios técnicos informáticos y demás tareas que aseguren el normal funcionamiento”.*

Que el art. 27 de la ley 5734 fijó el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2017 en Pesos Doce con 50/100 (\$12,50).

Que consecuentemente, advirtiendo que el valor previsto para la locación que motiva la presente supera las facultades de administración del Ministerio Público Fiscal, y de la Oficina de Administración y Financiera, corresponde la intervención del Consejo y de esta Comisión en particular a los efectos de autorizar el acto.

Que la locación cuya autorización se solicita tiene como objeto garantizar la prestación del servicio de justicia, lo cual encuadra entre las funciones del Ministerio Público, que debe promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que por lo tanto, y en la medida que existan recursos presupuestarios suficientes, nada impide otorgar la autorización solicitada.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar al Ministerio Público Fiscal a superar el límite establecido establecido en el artículo 22 inc. 2º de la ley 1903, para suscribir el contrato de locación del inmueble sito en Azopardo N° 1335 de esta ciudad, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la ley 70.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese al Ministerio Público Fiscal, a la Oficina de Administración y Financiera, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyM N° 124 / 2017**

  
  
  
**Alejandro Fernández    Marcelo Vázquez    Juan Pablo Godoy Vélez**

